

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 6 de julio de 2004.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 13 de julio de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1027/2004, interpuesto por don José Alberto Gómez Morente y doña Concepción Gómez Casinello, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Don José Alberto Gómez Morente y doña Concepción Gómez Casinello, han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo núm. 1027/2004, contra Resolución de la Consejería de Salud de 6 de mayo de 2004, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1027/2004.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 13 de julio de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 13 de julio de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 537/2004, interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

El Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 537/2004, contra la Orden de 13 de noviembre de 2003, por la que se determina al Hospital de Montilla como

Centro Periférico de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 223, de 19.11.2004).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 537/2004.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 13 de julio de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 13 de julio de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1310/2004, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo núm. 1310/2004, contra el Decreto 151/2003, de 10 de junio, por el que se establece el Código Numérico Personal para los profesionales sanitarios de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 125, de 2.7.2004).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1310/2004.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 13 de julio de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCION de 13 de julio de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería el ejercicio de la competencia en materia de Control de Seguridad de Productos Alimenticios.

En el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, se concretaron las competencias de control que podían ser ejercidas en esta materia por las autoridades competentes designadas por las Comunidades Autónomas y por el Ministerio de Sanidad y Consumo en situaciones de emergencia.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 8.i) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, indica que corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Participación el control sanitario, la evaluación de riesgos e intervención pública en salud alimentaria.

La aplicación de las medidas que pueden adoptarse para garantizar la seguridad de los productos implica restricciones a su comercialización y requiere, por tanto, la iniciación de un procedimiento administrativo que permita a los interesados la defensa de sus derechos.

Por ello, con la finalidad de mejorar la agilidad y eficacia de la tramitación de los procedimientos administrativos en los que se apliquen las medidas previstas en el artículo 11 del referido Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la iniciación, tramitación y resolución de los procedimientos administrativos en los que se apliquen las medidas previstas en el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

Segundo. Cuando el destinatario de la medida de control sea un productor o distribuidor inicial cuya empresa tenga diferentes sucursales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ejercicio de la competencia delegada corresponderá al titular de la Delegación Provincial en la que se sitúe el domicilio social de la misma.

Tercero. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia con mención de la fecha de esta Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. Salvo autorización expresa de la Ley no podrá, a su vez, delegarse el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien, asimismo, podrá avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Jabalquinto para la cesión gratuita de bien inmueble, conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública las subvenciones concedidas, durante el tercer trimestre del año 2003, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de su competencia en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 4, de 24 de octubre de 2002) que a continuación se relacionan:

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera (Málaga).
Objeto: Ejecución de la tercera fase del vallado del Conjunto Dolménico. Antequera (Málaga).
Importe: 30.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 2003.01.19.00.03.00.76300.45B.7.
Código de proyecto: 1999000763.